



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 024-2013- GRA/PR

VISTO:

El reporte del Área de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, sobre transferencias al CAFAE correspondiente al mes de Diciembre 2012;

CONSIDERANDO:



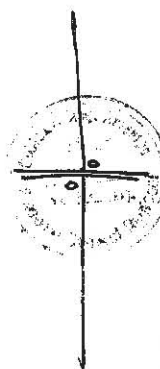
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2003-GRA del 20 de Enero del 2003 y por Resolución Ejecutiva Regional N° 392-2003-GRA del 12 de Noviembre del 2003, se formaliza la Constitución del CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 174-2003-GRA de 23 de Julio de 2003, se formaliza la Constitución del CAFAE de la Dirección Regional de Pesquería, del Gobierno Regional de Arequipa;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 219-2003-GRA de 23 de Julio de 2003, se formaliza la Constitución del CAFAE de la Dirección Regional de Energía y Minas, del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 183-2003-GR de 23 de Julio de 2003, se formaliza la Constitución del CAFAE de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Gobierno Regional de Arequipa;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 453-2002-CTAR/PE de 07 de Junio de 2002, se formaliza la Constitución del CAFAE de la Dirección Regional de Industria y Turismo;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 010-Arequipa de fecha 10 de Mayo del 2007, se crean las nuevas Gerencias en reemplazo de las Direcciones Regionales de la Producción, Energía y Minas, Vivienda Construcción y Saneamiento y de Comercio Exterior y Turismo;

Que, de acuerdo a la Estructura y Denominación de las Unidades Ejecutoras, que conforman el Pliego 443 – Gobierno Regional de Arequipa, para el año 2011, la Sede Presidencial, Gerencia Regional de Energía y Minas, Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo, Gerencia Regional de la Producción, conforman la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central;



Que, el Decreto de Urgencia N° 088-2001 establece disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas, precisando mediante su Artículo 3°, que constituyen recursos del fondo las transferencias de recursos que por cualquier Fuente de Financiamiento reciban de la propia entidad autorizadas por su Titular;

Que, la Directiva N° 003-2007-EF/76.01 sobre Aprobación, Ejecución del Proceso Presupuestario del los Gobiernos Regionales, aprobada por Resolución Directoral N° 060-2008-EF/76.01, establece que solo se podrán realizar las Transferencias al CAFAE, en el marco de las disposiciones contenidas en el Decreto de Urgencia N° 088-2001, si se cuenta con el Financiamiento en su respectivo presupuesto, lo que concuerda con lo dispuesto en la Ley 29812; y

De conformidad con las disposiciones contenidas en las Leyes N°s. 27444, 28411, 27783, 27867, 27902, 29812, Decreto de Urgencia N° 088-2001, y a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos; y estando a la visación de las Unidades Orgánicas competentes y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en vía de Regularización la Transferencia correspondiente al mes de Diciembre del 2012 por la suma de TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 98/100 NUEVOS SOLES (S/ 399,549.98).

ARTÍCULO 2°.- En tanto se constituyan los CAFAEs de las Gerencias de Energía y Minas, Comercio Exterior y Turismo, Producción, Vivienda Construcción y Saneamiento, el CAFAE de la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa, administrará los recursos transferidos de acuerdo al siguiente desagregado:

- 1.- TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 99/100 NUEVOS SOLES (S/.352,989.99), al CAFAE Sede Central Gobierno Regional de Arequipa.
- 2.- CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 77/100 NUEVOS SOLES (S/. 5,882.77), al CAFAE Gerencia Regional de Energía y Minas.
- 3.- TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13,890.00) al CAFAE Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo.
- 4.- CATORCE MIL QUINIENTOS VEITISIETE CON 22/100 NUEVOS SOLES (S/. 14,527.22) al CAFAE Gerencia Regional de la Producción.
- 5.- DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12,260.00) al CAFAE de la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Afectación Presupuestal

PLIEGO : 443 - Gobierno Regional de Arequipa
UNIDAD EJECUTORA : 001 - Sede Arequipa
PERIODO : 01 al 30 de Diciembre del 2012

Cadena de Gasto

CATEGORÍA DEL GASTO : 5 Gastos Corrientes
GENÉRICA DEL GASTO : 1 Personal y Obligaciones Sociales
CADENA DEL GASTO : 21.11.21 Asignación a Fondos para Personal

ARTÍCULO 3°.- Dejar sin efecto y/o en suspenso las disposiciones del nivel competente en lo que se opongan al cumplimiento de la presente resolución.

Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa, a los DIESESISEIS días del mes de ENERO del año Dos Mil Trece.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

 GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
PRESIDENCIA
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE